



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL-N° 659 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **15 OCT. 2021**

VISTO;

El Oficio N° 732-2021-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 30 de setiembre de 2021, Resoluciones Directorales N° 385, 376, 379, 487 y 511-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 9970-2021-GRA-GG, S/N-GRA-GG-ORADM, 10773-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en sesenta y nueve (69) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 385, 376, 379, 487 y 511-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fechas 23 y 24 de junio, 06 y 18 de agosto del 2021, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales de los servidores públicos: **Diana PALOMINO QUISPE, Helia PRADO BERROCAL, Efrain SUCLI MONTAÑEZ, Susan Mayra CARDENAS BADAJOS y Michael ARONES QUISPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Técnico, Asistente Administrativo, Especialista en Flora, Especialista en Fauna y Especialista en Sistema de Información Geográfica respectivamente, de la meta 180: "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho", con vigencia al 30 de setiembre de 2021;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de servicios personales de los administrados referidos en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al



31 de octubre de 2021, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo y anexos Nros 003, 021, 015 y 057, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI del 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, asimismo, procede la prórroga del contrato temporal de servicios personales de los administrados referidos en el segundo considerando del presente acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y en aplicación supletoria del artículo 84° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la cual establece que para la contratación temporal excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo, donde los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Podría renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos administrativos contrarios a la Ley

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 10773-2021-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al 01 de octubre de 2021, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de los profesionales que a continuación se detalla:



N	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD- ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
1	DIANA PALOMINO QUISPE	ASISTENTE TÉCNICO	144 2-336417 6-000008	2,600.00	DEL 01/10/2021 AL 31/10/2021	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGIÓN AYACUCHO"
2	HELIA PRADO BERROCAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	144 2-336417 6-000008	2,300.00	DEL 01/10/2021 AL 31/10/2021	
3	Blgo. EFRAIN SUCLLI MONTAÑEZ	ESPECIALISTA EN FLORA	144 2-336417 6-000008	3,500.00	DEL 01/10/2021 AL 31/10/2021	
4	Blgo. SUSAN MAYRA CARDENAS BADAJOS	ESPECIALISTA EN FAUNA	144 2-336417 6-000008	3,100.00	DEL 01/10/2021 AL 31/10/2021	
	MICHAEL ARONES QUISPE	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	144 2-336417 6-000008	2,800.00	DEL 01/10/2021 AL 31/10/2021	



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Regional, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos.

